



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 153/2016** FORMA A-34  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TIHUATLÁN, VERACRUZ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

En la Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Ángela Marín Hernández, quien se ostenta como Síndica Única del Municipio de Tihuatlán, Veracruz.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancia de mayoría y validez, expedida el siete de junio de dos mil diecisiete por el Consejo Municipal de Tihuatlán del Organismo Público Electoral del Estado de Veracruz, que acredita a Ángela Marín Hernández como Síndica Municipal propietaria.</li> <li>2. Credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a favor de Ángela Marín Hernández.</li> <li>3. Extracto de la Gaceta Oficial de Veracruz de veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.</li> </ol>	<p><b>9072</b></p>

Documentos recibidos el dos de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Síndica Única del Municipio de Tihuatlán, Veracruz, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, designando **delegados**. Esto, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RDMS

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de del artículo 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece:

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico: (...)  
 II. Representar legalmente al Ayuntamiento; (...).

<sup>2</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).